

Proceso de restitución inmueble arrendado promovido por Aerocali S.A. contra Diego García López. Rad. 2021-204.

4 4



judiciales@raffopalauabogados.com

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira  
CC: ntsinc3401@gmail.com

Miércoles 23/11/2022 10:28 AM



4 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenos días señores Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

Como apoderado especial de Aerocali S.A. en el proceso citado en el asunto, remito memorial con el cual interpongo recurso de reposición contra el auto que admitió la oposición a la entrega formulada por Hernán García Santamaría.

Remito igualmente un memorial en el que Aerocali S.A. ratifica el poder conferido al suscrito para representarlo en el presente trámite incidental acompañado de un certificado sobre la existencia y representación legal de esa sociedad y el correo remitido del mismo.

Dejo constancia que remito copia de esta comunicación al opositor García Santamaría para los efectos previstos en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Favor confirmar recibo. Atentamente,

**Álvaro Pío Raffo Palau**  
Raffo Palau Abogados  
PBX: 659 4141  
Cali - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

Señor  
**Juez Primero Civil Municipal de Palmira**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por Aerocali S.A. contra Diego Alberto García López. **Radicación:** 2021-00204-00.

**Álvaro Pío Raffo Palau**, obrando como apoderado especial de Aerocali S.A. en el proceso de la referencia, oportunamente interpongo recurso de reposición contra su Auto 1393 del 16 de noviembre de 2022 por medio del cual se admitió la oposición formulada por el señor Hernán García Santamaría, a la entrega del local donde funcionaba el establecimiento de comercio Miscelánea Ricuras en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

### **Objeto del Recurso**

La presente impugnación se formula con la finalidad de que su despacho revoque el referido Auto 1393 y en su lugar se disponga el rechazo de la oposición.

### **Fundamentos**

1. Su despacho ha decidido darle a esta solicitud el trámite incidental que regulan los artículos 127 al 131 del Código General del Proceso y conforme a lo anterior le ruego darle aplicación al 130 del citado estatuto y rechazar la petición por cuanto no reúne los requisitos formales conforme se explica a continuación.
2. El artículo 309, numeral 2 del Código General del Proceso dispone que: *“Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre”* (Texto subrayado fuera del original).
3. Es claro conforme a la norma transcrita, que quien formule oposición a la entrega de un inmueble debe tener la calidad de poseedor del mismo y no la de aparente poseedor del establecimiento de comercio que funciona en el predio que es objeto de la restitución.

La hipotética venta del 50% del establecimiento de comercio Miscelánea Ricuras, que se llevó a cabo en contrato celebrado el 15 de agosto de 2022 entre Diego García López y Hernán García Santamaría, no le confiere a este último en su calidad de supuesto adquirente, la calidad de poseedor del local 2317 del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, del cual venía siendo arrendatario el primero de los

nombrados desde mayo de 1998 y tanto es cierto lo anterior que en la diligencia de entrega fue Diego García López quien formuló una oposición en su carácter de tenedor y no coposeedor del inmueble.

4. Es evidente la mala fe con que actúa Hernán García Santamaría al haber formulado la oposición a la entrega, presentando como prueba el contrato de compraventa mencionado, el cual se habría celebrado cinco (5) días después de que ese juzgado en sentencia del 9 de agosto de 2022 declarara: *“DAR POR TERMINADO el contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante AEROCALI S.A. (en su condición de cesionaria de la Aeronáutica Civil) y el señor DIEGO ALBERTO GARCÍA LÓPEZ (en su condición de cesionario del señor Carlos Karam Zaccour Nader), - en relación con el Local Comercial 2317 ubicado en el Muelle Nacional Segundo piso del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, donde funciona el establecimiento de comercio “Miscelánea Ricuras” y que se encuentra identificado debidamente en el contrato de arrendamiento, y la presente demanda junto con sus anexos”*.

5. Obsérvese que ni siquiera ese contrato de compraventa, de ser cierto, le confiere a Hernán García Santamaría la calidad de poseedor del establecimiento de comercio, pues por el sólo hecho de haber adquirido el 50% del mismo no se acredita que sobre este establecimiento haya ejercido actos de señor y dueño de manera pública, pacífica y sin reconocer dominio ajeno.

6. El señor Diego García López sin mencionar para nada la aparente compraventa, se hizo presente en la diligencia de entrega realizada el 29 de septiembre de 2022 en su carácter de arrendatario del local y presentó a través de apoderado judicial una oposición que fue resuelta desfavorablemente por el inspector comisionado por la Secretaría de Gobierno de Palmira sin interponer recurso alguno. Acto seguido procedió a desocupar el inmueble e impartió instrucciones al personal del establecimiento para empacar la mercancía y desmontar las estanterías y finalmente acompañó al transportista para el traslado de todos esos elementos fuera del aeropuerto, con lo cual aceptó no sólo su sentencia de restitución de 9 de agosto de 2022 sino la decisión de lanzamiento tomada por el inspector comisionado.

7. Sin duda alguna los señores Hernán García Santamaría y Diego García López han incurrido en el delito de Fraude a Resolución Judicial y por esta razón estamos solicitando copia auténtica de las piezas procesales necesarias para formular la denuncia criminal respectiva.

### **Peticiones**

1. Por los argumentos expuestos solicito que se revoque la providencia impugnada y en su lugar se disponga el rechazo de la oposición formulada por el señor García Santamaría.
2. Expedir copia auténtica de los siguientes documentos: i) Escrito de oposición formulada por Hernán García Santamaría, ii) Auto 1393 del 16 de noviembre de

2022 dictado en esta actuación y iii) Del presente memorial una vez agregado al expediente.

### **Anexos**

1. Memorial con el cual se ratifica el poder conferido por Aerocali S.A. al suscrito para representarlo en el presente trámite incidental.
2. Certificado de existencia y representación legal de Aerocali S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Palmira.

Del señor Juez, atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Pío Raffo Palau', with a large, stylized initial 'A' at the top.

**Álvaro Pío Raffo Palau**

C.C. 79.143.310

T.P. 30.509 del C. S. de la J.

Noviembre 23 de 2022.

**RAFFO PALAU**  
A B O G A D O S

Señor

**Juez Primero Civil Municipal de Palmira**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por Aerocali S.A. contra Diego Alberto García López. **Radicación:** 2021-00204.

**Ricardo Alberto Lenis Steffens**, domiciliado en Cali, identificado con cedula de ciudadanía 16.640.596, obrando en mi condición de gerente y representante legal de **Aerocali S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública 1499 del 12 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira el 15 del mismo mes y año, identificada con NIT 815.002.760-5, con domicilio en Palmira, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira que adjunto, por medio del presente escrito ratifico el poder especial, amplio y suficiente que le conferí al doctor **Álvaro Pío Raffo Palau**, de condiciones civiles conocidas en el expediente, para promover la acción de restitución de inmueble arrendado citada en la referencia y adicionalmente lo faculto expresamente para oponerse a las pretensiones y trámite de la oposición formulada por el señor Hernán García Santamaría, sobre la entrega del inmueble que ocupaba el establecimiento Miscelánea Ricuras en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

Asimismo, ratifico como apoderada suplente a la doctora **Nathalie Mora Cabrera**, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía 1.144.055.318, abogada con tarjeta profesional 270.596 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mis apoderados mantienen las facultades inicialmente conferidas y en general las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, particularmente las de desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Atentamente,



**Ricardo Alberto Lenis Steffens**

C.C. 16.640.596

Representante Legal Aerocali S.A.

NIT. 815.002.760-5



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 16/11/2022 - 10:25:33  
Recibo No. S000536288, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fBFXA11f1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2806912 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccpalmira.org.co](http://www.ccpalmira.org.co)

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : AEROCALI S.A.  
Nit : 815002760-5  
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 50725  
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2000  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : AER ALFONSO BONILLA ARAGON P 3 - Palmaseca  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico : [albonar@aerocali.com.co](mailto:albonar@aerocali.com.co)  
Teléfono comercial 1 : 6026663026  
Teléfono comercial 2 : 3157917480  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AER ALFONSO BONILLA ARAGON P 3 - Palmaseca  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : [albonar@aerocali.com.co](mailto:albonar@aerocali.com.co)  
Teléfono para notificación 1 : 6026663026  
Teléfono notificación 2 : 3157917480  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 1499 del 12 de mayo de 2000 de la Notaría Veinticinco de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2000, con el No. 326 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AEROCALI S.A.

**OBJETO SOCIAL**



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/11/2022 - 10:25:33  
Recibo No. S000536288, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fBFXA1tFt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto el cumplimiento del contrato de concesion a celebrar con la unidad administrativa especial de aeronautica civil -Uaeac- Para la administración, operacion y explotacion economica del área concesionada del aeropuerto alfonso bonilla aragon de la ciudad de palmira, que presta sus servicios principalmente a la ciudad de cali, en el departamento del Valle del Cauca (Colombia), objeto de licitacion pública no. 046 de 1999, adjudicado mediante Resolucion No. 01474 de 2 de mayo de 2000, aclarad con Resolucion No. 01545 de 5 de mayo de 2000, de la unidad administrativa especial aeronautica civil -Uaeac-. Se entenderan incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 9.100.000.000,00 |
| No. Acciones           | 910.000,00          |
| Valor Nominal Acciones | \$ 10.000,00        |

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 3.800.000.000,00 |
| No. Acciones           | 380.000,00          |
| Valor Nominal Acciones | \$ 10.000,00        |

##### \* CAPITAL PAGADO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 3.800.000.000,00 |
| No. Acciones           | 380.000,00          |
| Valor Nominal Acciones | \$ 10.000,00        |

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará en cabeza de un gerente, quien tendrá un suplente para reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales el gerente, o quien haga sus veces, podrá comprometer a la sociedad libremente hasta por la suma equivalente a tresciento cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Vigentes. Para cuantía superior requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 18 de julio de 2001 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2001 con el No. 525 del libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                         | IDENTIFICACION      |
|---------|--------------------------------|---------------------|
| GERENTE | RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS | C.C. No. 16.640.596 |

Por Acta No. 95 del 20 de septiembre de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2017 con el No. 5999 del libro IX, se designó a:



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/11/2022 - 10:25:33  
Recibo No. S000536288, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fBFXA1tFt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO            | NOMBRE               | IDENTIFICACION      |
|------------------|----------------------|---------------------|
| GERENTE SUPLENTE | ANTONIO SILVA ROMERO | C.C. No. 16.660.519 |

#### JUNTA DIRECTIVA

| CARGO              | NOMBRE                              | IDENTIFICACION      |
|--------------------|-------------------------------------|---------------------|
| <b>PRINCIPALES</b> |                                     |                     |
| PRIMER RENGLON     | MARIA DE LOS ANGELES RUBIO ALFAYATE | PAS. No. PAF322625  |
| SEGUNDO RENGLON    | MANUEL VINAGRE TORRES               | C.E. No. 909.426    |
| TERCER RENGLON     | ALBERTO MARIÑO SAMPER               | C.C. No. 19.240.702 |
| CUARTO RENGLON     | MARIANA GARCES CORDOBA              | C.C. No. 29.951.000 |
| <b>SUPLENTE</b>    |                                     |                     |
| PRIMER RENGLON     | MERCEDES AURORA GARCIA SANGUINO     | PAS. No. PAD268633  |
| SEGUNDO RENGLON    | JOSE IGNACIO ASCACIBAR MARTINEZ     | PAS. No. AA1938463  |
| TERCER RENGLON     | MARCO ANTONIO IZQUIERDO LLANOS      | C.C. No. 16.282.369 |
| CUARTO RENGLON     | GLORIA MARCELA ACUÑA RAMIREZ        | C.C. No. 39.774.454 |

Por Acta No. 40 del 29 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2020 con el No. 18178 del libro IX, se designó a:

#### PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                              | IDENTIFICACION     |
|----------------|-------------------------------------|--------------------|
| PRIMER RENGLON | MARIA DE LOS ANGELES RUBIO ALFAYATE | PAS. No. PAF322625 |

Por Acta No. 35 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019 con el No. 16606 del libro IX, se designó a:

#### PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                | IDENTIFICACION      |
|-----------------|-----------------------|---------------------|
| SEGUNDO RENGLON | MANUEL VINAGRE TORRES | C.E. No. 909.426    |
| TERCER RENGLON  | ALBERTO MARIÑO SAMPER | C.C. No. 19.240.702 |

#### SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACION  |
|----------------|--------------------------------|-----------------|
| TERCER RENGLON | MARCO ANTONIO IZQUIERDO LLANOS | C.C. 16.282.369 |
| CUARTO RENGLON | GLORIA MARCELA ACUÑA RAMIREZ   | C.C. 39.774.454 |

Por Acta No. 38 del 28 de julio de 2020 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 17915 del libro IX, se designó a:



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/11/2022 - 10:25:33  
Recibo No. S000536288, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fBFXA1tFt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACION      |
|----------------|------------------------|---------------------|
| CUARTO RENGLON | MARIANA GARCES CORDOBA | C.C. No. 29.951.000 |

Por Acta No. 47 del 24 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2022 con el No. 21488 del libro IX, se designó a:

#### SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACION |
|----------------|---------------------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON | MERCEDES AURORA GARCIA SANGUINO | PAS. PAD268633 |

Por Acta No. 36 del 31 de octubre de 2019 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019 con el No. 16607 del libro IX, se designó a:

#### SUPLENTES

| CARGO           | NOMBRE                          | IDENTIFICACION |
|-----------------|---------------------------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON | JOSE IGNACIO ASCACIBAR MARTINEZ | PAS. AA1938463 |

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. EA7 del 13 de marzo de 2003 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2003 con el No. 1823 del libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                  | IDENTIFICACION        | T. PROF |
|----------------|-------------------------|-----------------------|---------|
| REVISOR FISCAL | DELOITTE & TOUCHE LTDA. | NIT No. 860.005.813-4 |         |

Por documento privado del 26 de mayo de 2022 de la Deloitte & Touche Ltda, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 21946 del libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                     | IDENTIFICACION         | T. PROF  |
|--------------------------|----------------------------|------------------------|----------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JUAN DAVID RIVERA VALENCIA | C.C. No. 1.113.664.319 | 274980-T |

Por documento privado del 03 de septiembre de 2021 de la Firma Deloitte & Touche Ltda., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2021 con el No. 20228 del libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                       | IDENTIFICACION         | T. PROF  |
|-------------------------|------------------------------|------------------------|----------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | PAULA ANDREA PINEDA SANDOVAL | C.C. No. 1.022.433.252 | 284929-T |

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

#### INSCRIPCIÓN

\*) E.P. No. 852 del 19 de abril de 2001 de la Notaría 218 del 24 de abril de 2001 del libro IX  
Primera Palmira

\*) D.P. del 21 de agosto de 2001

524 del 27 de agosto de 2001 del libro IX



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/11/2022 - 10:25:33  
Recibo No. S000536288, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fBFXA1tFt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|   |   |
|---|---|
| *) D.P. del 21 de agosto de 2001  | 524 del 27 de agosto de 2001 del libro IX       |
| *) E.P. No. 563 del 19 de febrero de 2002 de la Notaría Segunda Cali                          | 906 del 25 de febrero de 2002 del libro IX      |
| *) D.P. del 18 de marzo de 2002   | 970 del 21 de marzo de 2002 del libro IX        |
| *) E.P. No. 1632 del 12 de abril de 2004 de la Notaría Segunda Cali                           | 2573 del 23 de abril de 2004 del libro IX       |
| *) E.P. No. 1632 del 12 de abril de 2004 de la Notaría Segunda Cali                           | 2573 del 23 de abril de 2004 del libro IX       |
| *) D.P. del 03 de octubre de 2005   | 4381 del 10 de octubre de 2005 del libro IX     |
| *) D.P. del 03 de octubre de 2005   | 4381 del 10 de octubre de 2005 del libro IX     |
| *) E.P. No. 5309 del 19 de octubre de 2005 de la Notaría Segunda Cali                         | 4450 del 11 de noviembre de 2005 del libro IX   |
| *) E.P. No. 5309 del 19 de octubre de 2005 de la Notaría Segunda Cali                         | 4450 del 11 de noviembre de 2005 del libro IX   |
| *) E.P. No. 1145 del 06 de mayo de 2010 de la Notaría Segunda Cali                            | 2751 del 13 de mayo de 2010 del libro IX        |
| *) E.P. No. 902 del 23 de agosto de 2019 de la Notaria Tercera Del Circulo De Palmira Palmira | 16203 del 06 de septiembre de 2019 del libro IX |
| *) E.P. No. 1498 del 09 de octubre de 2020 de la Notaria Tercera Del Circulo Palmira          | 18275 del 23 de octubre de 2020 del libro IX    |

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H5223

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AEROCALI S.A.

Matrícula No.: 50726

Fecha de Matrícula: 15 de mayo de 2000



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 16/11/2022 - 10:25:33  
Recibo No. S000536288, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fBFXA11f1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : AER ALFONSO BONILLA ARAGON P 3 - Palmaseca  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$175,029,303,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5223.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO  
AIDA ELENA LASSO PRADO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---